



JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

Expediente: 110013336032-2020-00006-00
Accionante: **MARÍA ARAMINTA ESCOBAR MORENO**
Accionadas: **NUEVA EPS y CLÍNICA MEDERI**

ACCIÓN DE TUTELA

Ref. Auto sustanciación constitucional

Mediante acta del 24 de enero de 2020 (fl. 110), fue repartida la presente acción de tutela a este Juzgado, sin embargo, en atención a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 1083 de 2017, se considera que la solicitud de tutela debe ser repartida a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá.

Por lo anterior, el Despacho dispone:

PRIMERO: Por Secretaría, **remitir** a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, la presente acción constitucional y sus anexos, a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá – Reparto.

Déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ

Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 28 DE ENERO DE 2020

La Secretaria.



ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA



JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).

Expediente: 11001-33-36-032-2020-00007 00
Demandante: JAIRO HERNANDO GÓMEZ ACOSTA
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE

ACCIÓN DE TUTELA

Auto Interlocutorio Constitucional

Por ser competente y por cumplir los requisitos mínimos legales, previstos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

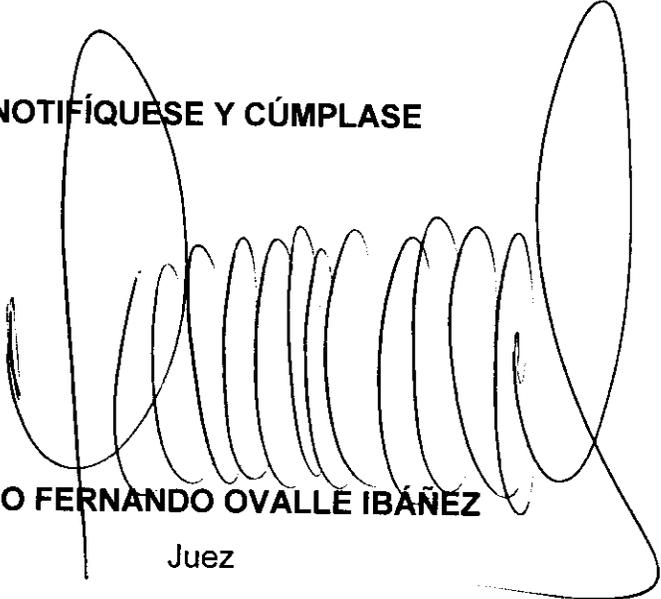
RESUELVE

1. Admitir la Acción de Tutela impetrada a través de apoderado judicial por el señor **JAIRO HERNANDO GÓMEZ ACOSTA** contra la **NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE**.
2. Notifíquese a la **NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE** entregando copia de la demanda y sus anexos a la entidad accionada y advirtiéndole que se le concede el término de dos (02) días para que haga uso del derecho de defensa, y rinda informe sobre las circunstancias que motivaron la formulación del presente amparo.
3. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo disponen los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017¹
4. Reconocer personería al doctor Jairo Neira Chaves, identificado con C.C. 1.128.423.434 y T.P. 274.893 del C.S.J., para que actúe como apoderado

¹ Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015.

de la parte accionante, de conformidad con el poder obrante a folio 3 del cuaderno único

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ

Juez

DMFF

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 28 DE ENERO DE 2020

La Secretaria,



ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA